

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5046 REAL DECRETO 244/1990, de 23 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Liborio Hierro Sánchez-Pescador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de febrero de 1990.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE DEFENSA

5047 ORDEN 413/38294/1990, de 14 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia estimatoria de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 317.068, interpuesto por don Octavio Nicolás Ruiz, sobre retribuciones de mutilados.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5048 ORDEN de 26 de diciembre de 1989 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Sanatorio Médico Quirúrgico Virgen de la Torre, Sociedad Anónima», clave (C-513).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de febrero de 1987 se ordenó la disolución y liquidación forzosas de la Entidad «Sanatorio Médico Quirúrgico Virgen de la Torre, Sociedad Anónima», por concurrir la situación prevista en el artículo 30.1. b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y el artículo 86.1. b) y 5, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y por Resolución de la Dirección General de Seguros de 13 de mayo de 1987 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita su extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2026/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Sanatorio Médico Quirúrgico Virgen de la Torre, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 33/1984, y en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5049 ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 17 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 26.482, interpuesto por la Entidad «Ferroviaria, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 9 de octubre de 1985, sobre liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de diciembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 26.482, interpuesto por la Entidad «Ferroviaria, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 9 de octubre de 1985, sobre liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Ferroviaria, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 9 de octubre de 1985 -ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta Sentencia- por ser el mismo ajustado a Derecho; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5050 ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.589, interpuesto por la Entidad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 3 de febrero de 1987, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Visto el testimonio de sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.589, interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 3 de febrero de 1987, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Cubiertas y MZOV, Sociedad

Anónima", contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 3 de febrero de 1987 (R. G. 960-2-85). —ya descritos en el primer fundamento de derecho de esta sentencia—, sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido, y, en su consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 7.767.159 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención de la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de enero de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5051 *RESOLUCIÓN de 20 febrero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.*

Con el fin de formar especialistas en los diversos sectores exportadores españoles y de colaborar y apoyar a las Asociaciones de Exportadores como una medida más del Plan de Fomento a la Exportación, la Secretaría de Estado de Comercio anuncia la convocatoria de ocho becas para desempeñar diversas tareas en determinadas Asociaciones de Exportadores españolas de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª *Condiciones*

Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Edad no superior a 35 años.
- Poseer titulación universitaria de grado medio, dándose preferencia en su adjudicación a titulados en Ciencias-Económicas, Empresariales, Derecho e Ingeniería.
- Dominio del inglés (hablado y escrito); el conocimiento del francés o alemán será considerado como mérito.
- Experiencia práctica de al menos un año en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados exteriores.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.

2.ª *Documentación*

Los interesados dirigirán su solicitud al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, «Ayudas a las Asociaciones de Exportadores», planta 4, despacho 9, 28046-Madrid, antes del 20 de marzo próximo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Tres fotografías recientes, tamaño carné.
- Certificado académico completo de estudios universitarios.
- Curriculum vitae del solicitante con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (de las publicaciones efectuadas y de cualesquiera otros estudios o trabajos de investigación realizados se acompañará copia).
- Detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en relación con el comercio exterior, indicando el tipo de productos y los mercados en los que ha operado, señalando Empresas o Entidades en las que aquéllas tuvieron lugar, así como dirección y teléfono de las mismas y persona de referencia con su cargo.

Dichas actividades deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Empresa o Entidad correspondiente.

- Indicar en su caso, el o los idiomas adicionales para los que desea someterse a una prueba.

3.ª *Funciones de los becarios*

Los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial desarrolladas por la Asociación de Exportadores correspondiente y en los estudios e informes que aquélla deba presentar a la Administración y en particular a la Dirección General de Comercio Exterior y al ICEX.

4.ª *Duración y residencia*

El período de disfrute de la beca comenzará el 1 de mayo de 1990 finalizando el 31 de diciembre del mismo año. La beca podrá ser prorrogada en su caso y como máximo hasta el 31 de diciembre de 1991.

Durante la duración de la beca el becario estará obligado a residir en la localidad en la que tenga su sede de operaciones la Asociación de Exportadores en la que vaya a colaborar.

5.ª *Dotación*

Cada beca estará dotada durante el año 1990 con una cantidad de 1.750.000 pesetas.

El importe de la beca se percibirá en ocho mensualidades, al término de cada una de ellas. El becario —con cargo a la dotación de la beca— deberá concertar un seguro de asistencia médica y accidente de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Comercio Exterior.

Las becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca o ayuda, ni otro tipo de actividad remunerada.

6.ª *Proceso de selección*

1. La fecha y lugar de celebración de las pruebas serán comunicados, en el momento oportuno, a los solicitantes que hayan sido aceptados por cumplir los requisitos establecidos en esta Resolución. La relación de candidatos aceptados será expuesta en los tableros de la Secretaría de Estado de Comercio antes del 30 de marzo. Aquella comunicación se realizará a las señas indicadas en el curriculum vitae.

Para cualquier información adicional podrán dirigirse a la señorita Carmen García Martín (teléfono 457 59 85, paseo de la Castellana, 162, Madrid, «Ayudas a las Asociaciones de Exportadores», planta 4.ª, despacho 9).

Los aspirantes efectuarán, en primer lugar, una prueba oral de carácter eliminatorio en el idioma inglés.

Asimismo y, en su caso, se realizará una prueba oral en el o los idiomas presentados como mérito.

2. Los aspirantes que superen la prueba anteriormente señalada deberán desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas un supuesto práctico en materia de promoción comercial, propuesto por el Tribunal.

Finalmente los aspirantes serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador. Dicha entrevista versará entre otros aspectos, sobre el contenido de la resolución del supuesto práctico constitutivo de la prueba anterior.

3. El Tribunal será presidido por el Director general de Comercio Exterior, quien podrá delegar en el Subdirector general que estime oportuno. Estará compuesto por cinco miembros, tres de ellos designados por la Dirección General de Comercio Exterior y dos por el ICEX.

4. El fallo del Tribunal, que señalará el plazo de incorporación y la Asociación de Exportadores que se asigne a cada becario, será inapelable sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo. Dicho fallo será expuesto en los tableros de la Secretaría de Estado de Comercio, y comunicado a los becarios seleccionados.

5. El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

7.ª *Obligaciones de los becarios*

Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia de la misma reciba de la directiva de la Asociación a que haya sido asignado y, eventualmente, de la Dirección General de Comercio Exterior o del ICEX.

Realizar aquellas actividades que para su formación organice la Dirección General de Comercio Exterior, con anterioridad a su incorporación a la Asociación.

8.ª *Certificado*

Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación de la Dirección General de Comercio Exterior, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán de aquélla un certificado de la misma.

9.ª *Asociaciones de Exportadores*

Las Asociaciones de Exportadores reconocidas como Entidades colaboradoras de la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de octubre de 1987, que tengan interés en la recepción de un becario, presentarán su solicitud al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, despacho 9, 28046-Madrid, antes del 21 de marzo de 1990 señalando las razones que les motivan a solicitarlo.

La Comisión Gestora de Ayudas a las Asociaciones de Exportadores, creada por la Orden antes citada, decidirá de entre las Asociaciones que lo soliciten, aquéllas que vayan a ser destinatarias de los mismos. Dicha selección se efectuará en función de la especialización y cualificación que las actividades a desarrollar en las Asociaciones puedan reportar al becario, así como de la necesidad y adecuación de recursos humanos que tengan las Asociaciones.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Landa.